

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 026/2018 Islas Huichas, Sector M,
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2018

R. EX: N° 2631

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentada por la Sociedad Comercial Huichas Limitada, C.I. SUBPESCA N° 8411 de 2017, y por la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 8412 de 2017 y N° 5160 de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 114115 y N° 114116, ambos de fecha 26 de julio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorandum Técnico AMERB N° 026/2018, de fecha 21 de junio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 1186 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad Comercial Huichas Limitada, C.I. SUBPESCA N° 8411 de 2017, y la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 8412 de 2017, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5160 de 2018 y de conformidad con lo informado en Memorandum Técnico AMERB N° 026/2018, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

Que no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del **Principio de Inexcusabilidad** establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderaran de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Ponderador
Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies de sectores AMERB asignados a la organización y el número de socios de la misma	25%
Cercanía	Distancia lineal entre el domicilio de la organización, respecto del centroide del polígono del área de manejo	25%
Número de socios	Inscritos en el Registro Pesquero Artesanal que posean una antigüedad de a lo menos 1 año como afiliado a la organización	25%
Antigüedad	- De la organización, legalmente constituida.	12,5%
	- De la inscripción de organización en Registro Pesquero Artesanal	12,5%

Que los antecedentes presentados por cada organización, que son los que a continuación se señalan; sin embargo, resulta necesario tener presente que el primer criterio indicado en la tabla precedente, no aplica para este caso en particular, debido a que ninguna de las sociedades posee la titularidad de un área de manejo, por lo no tienen efecto en los resultados de la competencia.

Organización	Sociedad Comercial Huichas Ltda.	Sociedad Archipiélago Los Chonos Ltda.
R.U.T.	76.288.971-4	76.287.241-2
R.O.A.	90232/2013	90196/2013
Domicilio y coordenadas geográficas de ubicación	Villa Ribera Sur, Aysén	Villa Ribera Sur, Aysén
	Grupo Gala (Caleta base)	Puerto Aysén (Caleta base)
Número de socios afiliados, según R.O.A.	4	4
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	4	4
Hectáreas/socio	No aplica	No aplica
Distancia lineal (km) entre domicilios y centroide del AMERB en competencia	88,4	91,8
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	12-junio-2013 49 meses	23-mayo-2013 50 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	11-octubre-2013 45 meses	13-junio-2013 49 meses

Que de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

Criterio	Soc. Comercial Huichas		Soc. A. Los Chonos	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (ha/socio)	n/a	-	n/a	-
b) Cercanía (km)	88,5	12,7	91,8	12,3
c) N° de socios con RPA y más de 1 año de afiliación	4	12,5	4	12,5
d) - Antigüedad creación organización (meses)	49	6,2	50	6,3
- Antigüedad organización en el RPA (meses)	45	6,0	45	6,5
Puntaje ponderado (al 75%)		37,4		37,6

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la **Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** y se rechazará la solicitud de asignación presentada por la Sociedad Comercial Huichas Limitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, R.U.T. N° 76.287.241-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90196, de fecha 13 de junio de 2013, domiciliada en E. Ibar N° 220 y en las Quilas N° 230, Villa Ribera sur, ambos de la comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector M**, ya individualizada, presentada por la Sociedad Comercial Huichas Limitada, R.U.T. N° 76.288.971-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90232, de fecha 11 de octubre de 2013, con domicilio en Río Cónдор N° 160, Villa Ribera Sur, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y casillas de correo electrónico renatodauros@hotmail.com y imgiacamansmith@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura